

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 361/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 133/2018-III presentado por la Víctima indirecta M.B.E.E. por la desaparición de A.V.E. mismo que me fue notificado en fecha 08 de febrero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 07 de junio de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001568/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **María Bernardina Enríquez Espinoza** quien denunció la desaparición de Alejandro Vargas Enríquez, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 02 de octubre de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000544/2018**.

## AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

**A.- Del día 27 de marzo al 02 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:**

**a) De naturaleza investigativa:**

1. La Fiscalía General de la República. emitió PROTOCOLO Y MEDIDAS DE ACTUACION PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, dicho comportamiento epidemiológico resultó un proceso dinámico, por ello, se activaron las estrategias para la CONTINUIDAD de las áreas SUSTANTIVAS y ADMINISTRATIVAS, en etapas subsecuentes a la evolución del COVID-19, posteriormente el 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, tomando medidas extraordinarias privilegiando las políticas de “SANA DISTANCIA” y “QUEDATE EN CASA”, razón por la cual se mantiene continuidad operativa con el personal indispensable.
2. Mediante oficio FEIDDF-AX-086/2020, la Fiscalía Especializada requirió al **Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional**, a fin de que en un plazo razonable en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaría de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA”, se designe elementos con toma de decisión con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo con personal de esta Fiscalía, personal de la

Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas —CEAV—, personal de la Comisión Nacional de Búsqueda —CNB—, personal de Policía Federal Ministerial —PFM—, personal de Guardia Nacional—GN—, a efecto de coordinar la logística y seguridad que se requiere para la práctica de diligencias de búsqueda y localización de indicios que permitan conocer la suerte o el paradero de las y los desaparecidos CASOS TAMAULIPAS, a desahogarse en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y así dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito del Estado de Tamaulipas.

3. Mediante oficio FEIDDF-AX-087/2020, la Fiscalía Especializada requirió al **Comandante de la Guardia Nacional**, a fin de que en un plazo razonable en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA”, se designe elementos con toma de decisión con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo con personal de esta Fiscalía, personal de la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas —CEAV—, personal de la Comisión Nacional de Búsqueda —CNB—, personal de Policía Federal Ministerial —PFM—, personal de Secretaria de la Defensa Nacional —SEDENA—, a efecto de coordinar la logística y seguridad que se requiere para la práctica de diligencias de búsqueda y localización de indicios que permitan conocer la suerte o el paradero de las y los desaparecidos CASOS TAMAULIPAS, a desahogarse en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y así dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito del Estado de Tamaulipas.
4. Mediante oficio FEIDDF-AX-089/2020, la Fiscalía Especializada requirió a la **Comisionada Nacional de Búsqueda**, a fin de que en un plazo razonable en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA”, se designe elementos con toma de decisión con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo con personal de esta Fiscalía, personal de la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas —CEAV—, personal de la Secretaria de la Defensa Nacional —SEDENA—, personal de Policía Federal Ministerial —PFM—, personal de Guardia Nacional—GN—, a efecto de coordinar la logística y seguridad que se requiere para la práctica de diligencias de búsqueda y localización de indicios que permitan conocer la suerte o el paradero de las y los desaparecidos CASOS TAMAULIPAS, a desahogarse en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y así dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito del Estado de Tamaulipas

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

1. Mediante oficio FEIDDF-AX-088/2020, la Fiscalía Especializada requirió a la **Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a fin de que en un plazo razonable en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA”, se designe elementos con toma de decisión con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo con personal de esta Fiscalía, personal de la Secretaria de la Defensa Nacional —SEDENA—, personal de la Comisión Nacional de Búsqueda —CNB—, personal de Policía Federal Ministerial —PFM—, personal de Guardia Nacional—GN—, a efecto de coordinar la logística y seguridad que se requiere para

la práctica de diligencias de búsqueda y localización de indicios que permitan conocer la suerte o el paradero de las y los desaparecidos CASOS TAMAULIPAS, a desahogarse en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y así dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito del Estado de Tamaulipas.

**B.- Del día 27 de marzo al 02 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:**

**a) De naturaleza investigativa:**

1. Mediante oficio FEIDDF-AIX-051/2020, la Fiscalía Especializada, en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA” solicitó a la concesionaria TELCEL RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. se conservé por 90 días, un registro de comunicaciones y trafico de mensajes respecto de línea telefónica que pudiera guardar relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.
2. Mediante oficio FEIDDF-AIX-052/2020, la Fiscalía Especializada, en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA” solicitó a la concesionaria AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R. L. DE C.V., se conservé por 90 días, un registro de comunicaciones y tráfico de mensajes respecto de línea telefónica que pudiera guardar relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.
3. Mediante oficio FEIDDF-AIX-055/2020, la Fiscalía Especializada, en atención a la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud “SANA DISTANCIA” “QUEDATE EN CASA” solicitó a la concesionaria (MOVISTAR) PEGASO PCS S,A, DE C,V,, se conservé por 90 días, un registro de comunicaciones y tráfico de mensajes respecto de línea telefónica que pudiera guardar relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.

**b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

**C.- Del día 27 de marzo al 02 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:**

**a) De naturaleza investigativa:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

**b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.